

Nº Expediente: **300/2023/00781****DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 29 de junio de 2023 (BOCM de fecha 21 de julio de 2023),

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministros titulado: **“SUMINISTRO DE CALZADO TÁCTICO PARA LOS COMPONENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID (TRES LOTES)”**, promovido por la Dirección General de la Policía Municipal, cuyo presupuesto asciende a 815.550,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 171.265,50 euros, totalizando el presupuesto base de licitación 986.815,50 euros, justificándose su objeto por los siguientes motivos:

El Cuerpo de la Policía Municipal está integrado por un total de cerca de 6000 agentes que, para el desempeño adecuado de sus funciones, precisan de un vestuario específico y adecuado que contemple las especiales circunstancias en que se desarrolla su trabajo y cumpla con las exigencias de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

El calzado constituye un elemento importante de ese vestuario, toda vez que el desempeño de la actividad policial conlleva, en ocasiones, una bipedestación prolongada, alternada con la conducción de vehículos a motor, así como riesgos derivados de intervenciones policiales puntuales en las cuales se requiere el uso de la fuerza.

Una vez comprobado el inventario de prendas y materiales, realizado por la Sección de Logística-Vestuario de Policía Municipal, se aprecia la inexistencia de stock suficiente de calzado táctico en el almacén de vestuario de la Policía Municipal



Código de verificación : POPUN7GRCPJGMH2Y



de Madrid, tanto para su entrega a policías de nueva incorporación, como para la reposición ordinaria derivada del desgaste y atención de incidencias, por el tiempo transcurrido desde la última adquisición de este tipo de artículos, siendo, por tanto, imprescindible proceder a su renovación general, debiendo preverse igualmente un stock suficiente para afrontar en los años sucesivos la reposición ordinaria derivada del desgaste y atención de incidencias y la incorporación de nuevas promociones de policías, previstas en las próximas ofertas de empleo público.

Por otro lado, también resulta necesario dotar a todos los agentes de un calzado más moderno, seguro y confortable, acorde con la imagen corporativa actual del Cuerpo y con las mejoras incorporadas por los fabricantes en los últimos años, especialmente a nivel de seguridad, confortabilidad y resistencia, garantizando el cumplimiento más efectivo de la normativa y de las garantías establecidas en materia de prevención de riesgos laborales.

Consultados los Catálogos de bienes declarados de Adquisición Centralizada de la Junta de Compras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se ha comprobado que no constan en los mismos esta clase de productos, que son objeto de la presente contratación, no siendo, por tanto, necesaria la autorización expresa del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, para su adquisición fuera de la homologación, por lo que ha de acudir a un expediente de contratación abierto cuyo importe responde a las necesidades.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

El objeto del contrato está integrado por tantos lotes como tipos de calzado táctico del Cuerpo de Policía Municipal se pretende adquirir, dado que cada uno de ellos tiene entidad suficiente para su licitación por separado, lo que debe permitir una mayor concurrencia.

Los productos necesarios se organizan en 3 lotes diferenciados: bota táctica alta, bota táctica tobillera y zapato táctico.

El primero de los lotes (bota táctica alta) se destinará a todo el personal destinado a las comisarías centrales de seguridad, unidades de "choque" dentro del organigrama policial, que atienden situaciones especialmente conflictivas y de apoyo a otros servicios policiales, en casos de especial conflictividad o riesgo para los agentes o el servicio que se esté acometiendo puntualmente.

El segundo de los lotes (bota táctica tobillera) es un calzado más bajo que el anterior, con una protección a la altura del tobillo, y estará destinado a todas las demás comisarías y servicios operativos del Cuerpo, teniendo por objeto garantizar una mínima protección, compatible con la necesaria ergonomía y comodidad, de forma que el trabajo ordinario policial pueda ser desempeñado en las mejores condiciones posibles de seguridad y eficacia.

Por último, el lote tercero (zapato táctico), reúne las mismas características de calidad que los anteriores lotes, si bien deja descubierto el tobillo, permitiendo con ello



una mayor confortabilidad y comodidad. Dicho calzado será destinado a aquel personal del Cuerpo que desarrolla funciones de carácter no operativo o con una operatividad limitada, en las cuales se considera que no resulta preciso alcanzar mayores niveles de seguridad, al ser personal que no ha de intervenir directamente en actuaciones inmediatas en la vía pública. Dentro de este grupo se encontrarían los Mandos de Escala Técnica, personal que realiza funciones de carácter burocrático, de enlace o similares.

Con la adquisición del material citado en los diferentes lotes, se procedería a sustituir, en el año 2024, todo el calzado asignado actualmente a los componentes de Policía Municipal, así como dotar del mismo a nuevas incorporaciones de agentes, al tiempo que, en los años sucesivos, se atenderían todas aquellas incidencias derivadas del uso y reposición ordinaria, así como a nuevas promociones de policías.

Por otro lado, la renovación resulta necesaria, al haber ya transcurrido 4 años desde la última adquisición y no existir apenas existencias en el almacén de vestuario para atender las simples incidencias derivadas del uso ordinario diario.

El contrato que se pretende tramitar es el suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al considerarse que es el mejor medio posible para lograr la satisfacción de la necesidad descrita.

Detalladas las necesidades a satisfacer se considera idóneo el objeto del contrato, así como su contenido para satisfacerlas.

En cuanto a la eficiencia: Para lograr la satisfacción de las necesidades descritas se ha considerado la contratación de este suministro como el mejor medio posible dado que según se desprende del estudio económico se garantiza la satisfacción de las mismas con un precio ajustado al precio del mercado.

DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

P.D. Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOCM de fecha 21 de julio de 2023)